

MEMORIA DEL CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.—Año judicial 1948-49.

Consta de tres partes. En la primera se recoge el "estado de la administración de la justicia militar" a través de una serie de datos estadísticos relativos a las causas, actuaciones, indultos, etc., etc. En la segunda parte se plantean las dudas suscitadas y las posibles reformas; en tanto que en la última de las partes versa estrictamente sobre la labor fiscal ro judicial.

Las estadísticas, por lo que respecta al Ejército de Tierra, abarca los años 45, 46, 47 y 48, anotando como cifra curiosa que las sobreseídas en el año 1945 llega a las 8.478, mientras que en el año 1948 no tan sólo alcanza el número 2.589. De las resoluciones dictadas, las tres cuartas partes son condenatorias, siendo también paisanos los individuos condenados en una proporción idéntica al número de resoluciones dictadas. Sigue, además, la Memoria, subrayando la más rápida tramitación de los asuntos, como consecuencia de la puesta en práctica del vigente Código. También es digno de anotar la progresiva desaparición del delito de rebelión, el igual porcentaje de este año con el anterior, por lo que afecta a los delitos de bandidaje y terrorismo; la disminución notable de los delitos contra la propiedad; el incremento considerable de los delitos de imprudencia, especialmente los delitos realizados por atropellos de automóvil, amén de otros extremos de menor monta criminal.

Los problemas que llaman la atención de este alto Tribunal de Justicia se ciñen exclusivamente a los siguientes: a) Juecen instructores; b) delitos de bandidaje y terrorismo, y c) delitos de fraude, siendo, por lo general, atinadas las observaciones a este respecto.

J. DEL R.

MEMORIA ELEVADA AL GOBIERNO NACIONAL en la solemne apertura de los Tribunales el día 15 de septiembre de 1949 por el Fiscal del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Manuel de la Plaza.—Madrid, Editorial Reus, 1949.

De un tiempo a esta parte, la conocida Memoria de la Fiscalía del Tribunal Supremo no se acomoda afortunadamente "a la traza usual"—los dice al comienzo—sino antes bien, nos ofrece una completa panorámica de los problemas técnicos y prácticos que surgen ante la mirada de tan alto Ministerio. De aquí la enorme utilidad de su lectura, en la que cabe encontrar al lado de una fiel trayectoria de la delincuencia, y en parte, una diagnosis—siquiera sea telegráfica—de las causas que influyeron en la alza o baja de algunos supuestos de la fenomenología delictiva, una serie de reflexiones, que bien afectan al funcionamiento de la mecánica administrativa de la justicia, ora a la eficacia o escaso provecho de alguna Ley, así como las necesidades políticocriminales, que demandan nueva redacción de preceptos o modificación de otros. De todos modos, esta "Memoria" es una mues-

tra viva y real de la experiencia jurídica, en su aspecto más crudo y peligroso, dedicado al sector de la lucha contra la criminalidad, y cuya lectura nos suministra un buen manojo de enseñanzas que no se aprenden en los libros, sino en la difícil y práctica cotidiana de la realización del Derecho.

En primer lugar estudia las "reformas que afectan a la Administración de Justicia", haciendo especial mención de la Ley de 23 de diciembre de 1948 y al Decreto de 25 de febrero de 1949. Las observaciones son atinadas y de fina agudeza mental. Siguen las "reformas procesales", entre las cuales destacan las de arrendamientos urbanos (Ley de 21 de abril de 1949), arrendamientos rústicos (Ley de 16 de julio del mismo año), y, sobre todo, la relativa al recurso de casación en materia criminal (Decreto-Ley de 15 de julio de 1949).

La parte segunda está dedicada a la exposición extractada de las Memorias de los Fiscales de Audiencias, que abarca instalaciones de los servicios, personal, indicaciones respecto a las actuaciones fiscales, etc., etc. De especial interés el capítulo dedicado al "movimiento de la delincuencia" inferido de las estadísticas fiscales. Ahora la Memoria llama la atención sobre aquellos hechos delictivos que acusan un aumento. Por ejemplo, delitos contra la propiedad (estafas y apropiaciones indebidas), delitos de falsedad, contra la honestidad, los realizados por funcionarios públicos y, además, aumento igualmente de suicidios (págs. 89 y ss.). No se limita la Memoria a resaltar el incremento de tales tipos delictivos, sino que hace unas atinadas consideraciones etiológicas, sumamente comprensivas de esta fenomenología, apoyándolas en textos científicos de reciente publicación (página 93). Se completa el presente volumen con la exposición de unos cuantos asuntos de especial significación, reflexiones sobre la jurisdicción de menores, prisiones, etc., etc..., para terminar con numerosos cuadros estadísticos de causas de indudable valor comparativo para el estudio de la delincuencia, máxime en un país como el nuestro, en que por desgracia se hecha tan de menos la publicación de una estadística criminal.

J. DEL R.

NUVOLONE, P.: "Faut-il instituer un examen du prévenu avant le jugement pour aider le juge dans le choix d'une mesure appropriée aux besoins de l'individu délinquant?—Rapport Douzième Congrès Pénal et Penitentiaire International. La Haye, 1950.

El profesor de la Universidad de Pavía, P. Nuvolone, en cuyas últimas publicaciones se nota un claro acento personal, no exento de sugestión, redacta un *rapport* para el Congreso penal y penitenciario de subido interés, puesto que resalta en todo él la recogida en forma sucinta y resumida, dada la propia limitación de esta índole, las recientes direcciones a propósito del tema en cuestión. Empieza ya en las primeras líneas, al señalar esa especie de *constante histórica* de la reciente Dogmática, esto es: la subjetivización del pensamiento punitivo. La evolución, acentuadísima hasta la exageración, recuérdese nuestra obra. *La personalidad del delincuente en la*